201:



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI), 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA EMPRESAS Y SOCIEDADES COOPERATIVAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las micro y pequeñas empresas tienen una importancia social fundamental en cualquier sociedad. En primer lugar, son una de las fuentes más importantes de empleo. Por otra parte, brindan movilidad social, lo que se traduce en oportunidades

de superación de condición económica para millones de mexicanos, constituyendo

1



un elemento fundamental para la justicia social. Además, generan ingresos fiscales, aumentan la competencia económica y ponen a disposición de las personas más bienes y servicios.

Las estadísticas más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), confirman la gran importancia de las micro y pequeñas empresas para la economía nacional, pues revelan que el 60.4% de los empleos son proporcionados por unidades con menos de cincuenta trabajadores. Más aún, el 45.7% de todos los puestos de trabajo en el país se generan en establecimientos con menos de diez empleados¹.

En México, las micro y pequeñas empresas se enfrentan a la dificultad de tener muy restringido el acceso al crédito financiero. De acuerdo a los datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) solamente el 20% de las MyPYMES mexicanas tienen acceso a este tipo de financiamiento².

Esto significa, en primer lugar, mayores costos para estas unidades de negocio, pues les obliga a financiarse a través de proveedores, lo que resulta más oneroso y arriesgado. Por otra parte, limita sus posibilidades de expansión y las expone más fácilmente a la insolvencia. Por último, se genera una barrera para los emprendedores, especialmente para los más jóvenes, pues no tienen acceso al capital necesario para comenzar sus proyectos.

La inversión en materia de fomento económico y generación de empleo, como parte de la política social, es relativamente limitada en el Distrito Federal. El Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo, el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, y el Financiamiento a las Micro y Pequeñas

² http://www.eluniversal.com.mx/articulos/70224.html



¹http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/pdf/Mono_Micro_peque_mediana.p df Las estadísticas toman en cuenta las empresas de comercio, servicios y de manufactura.



Empresas, no suman más del 1% del presupuesto total de la política social de la ciudad.

El financiamiento en masa o microfinanciamiento colectivo (ambos términos provenientes del término en inglés "crowdfunding") es una nueva forma de levantamiento de capital para los emprendedores, y consiste en que las micro y pequeñas empresas colocan ofertas de inversión en sus organizaciones en portales de internet, de forma en que los individuos, utilizando tarjetas de crédito, débito y transferencias electrónicas, adquieren capital o pagos futuros en productos o servicios de estas empresas a cambio de pequeñas aportaciones. También existe la modalidad del apoyo en especie o en horas laborables. De esta forma, tanto las empresas como los microinversionistas ahorran el tiempo y los costos de los intermediarios. Han surgido páginas de internet de esta índole a escala mundial, canalizando importantes cantidades de recursos a pequeñas empresas³. Un ejemplo es el sitio http://www.kickstarter.com. En México se han replicado esfuerzos similares, como la página http://www.fondeadora.mx.

En algunos países se está avanzando en ajustes regulatorios para permitir y facilitar este tipo de financiamiento. En el Congreso de los Estados Unidos, por ejemplo, fue aprobada la propuesta "JOBS: Jumpstart our Business Startups Act", (Lo que traducido al español significa: "Comienzo ágil para nuestros nuevos negocios") para levantar restricciones al microfinanciamiento en masa de nivel estatal y federal, obligando a este tipo de sitios a darse de alta ante la autoridad financiera y una asociación para empresas de este giro, además de limitar el monto de capital obtenible por esta vía⁴.

De hecho, existen empresas capitalinas que han logrado capitalizarse por la captación de recursos vía internet. Algunos ejemplos son Bamboo Cycles, Albur



³ Clinton, William J. Back to Work, Ed. Knopf, 2011.

⁴ http://www.forbes.com/fdc/welcome_mix.shtml



Playeras y Pichón, un restaurante iterante. Esto constituye un indicador del potencial que puede tener esta forma de financiamiento en el apoyo a los emprendedores de la ciudad.

También existen iniciativas muy relacionadas a la presente propuesta como lo es el Taller de Desarrollo Empresarial, que inciden en la UNAM, donde las inversiones se realizan vía física, pero que podrían realizarse por medio digital.

De todo lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el microfinanciamiento colectivo es una estrategia que pudiera revolucionar la apertura y consolidación de nuevos negocios y sociedades cooperativas en México. Dadas las circunstancias de escasez del crédito para este tipo de empresas, resulta una oportunidad extraordinaria para subsanar una desventaja histórica que ha provocado menor movilidad social, pérdida de competitividad y sobre todo, concentración de la riqueza.

La presente iniciativa busca que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal impulse esta actividad en la Ciudad de México. Las páginas que han buscado introducir esta figura intermediadora han encontrado barreras como la carencia de información y la desconfianza entre empresarios e inversionistas, lo que está deteniendo un potencial detonador de la economía de nuestra ciudad. La Secretaría, teniendo un amplio contacto con los microempresarios de la ciudad, podría canalizarlos y capacitarlos para levantar inversiones con esta herramienta, de paso también generando publicidad e información para la misma. Por otra parte, para la Secretaría esta herramienta sería especialmente importante pues no cuenta con un presupuesto suficiente para compensar la escasez de crédito empresarial en la ciudad.

Es en mérito de lo anteriormente expuesto, que se propone a este órgano legislativo la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA EMPRESAS Y SOCIEDADES COOPERATIVAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 30 para quedar como sigue:

"Artículo 30. La Secretaría propiciará el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeña, mediana empresas y sociedades cooperativas por medio de las siguientes acciones:

I a VIII...

IX. Promover, apoyar y facilitar el financiamiento por medio de pequeñas inversiones individuales en dinero o en especie obtenidas a través del mircofinanciamiento colectivo, mismo que consiste en la obtención de recursos del público inversionista a través de portales de internet.

X. Y las demás que se contemplen en las Leyes aplicables en la materia."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su



publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Recinto Legislativo, a los veintitrés días de Abril de dos mil trece.

DIPUTADO ÁNDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA.